

# MINISTERIO DE ECONOMIA

22146

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de agosto al 3 de septiembre de 1978, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	72,54	75,26
Billete pequeño (2) .....	71,81	75,26
1 dólar canadiense .....	63,38	66,07
1 franco francés .....	16,40	17,11
1 libra esterlina (3) .....	139,52	144,75
1 franco suizo .....	42,92	44,53
100 francos belgas .....	222,46	230,80
1 marco alemán .....	35,99	37,34
100 liras italianas (4) .....	8,55	9,41
1 florín holandés .....	33,19	34,43
1 corona sueca (3) .....	16,17	16,86
1 corona danesa .....	12,94	13,49
1 corona noruega .....	13,68	14,24
1 marco finlandés .....	17,52	18,26
100 chelines austriacos .....	497,64	518,79
100 escudos portugueses. (6) .....	151,75	158,20
100 yens japoneses .....	37,28	38,43
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,89	14,47
100 francos C. F. A. .....	32,85	33,87
1 cruzeiro .....	2,59	2,67
1 bolívar .....	16,41	16,92

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.  
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.  
 (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.  
 (4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.  
 (5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.  
 (6) Las compras se limitarán a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 28 de agosto de 1978.

# MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

22147

**RESOLUCION de la Subsecretaría de Sanidad y Seguridad Social por la que se convocan ocho Cursos de Formación de Médicos de Empresa, a celebrar en Barcelona, Granada, Madrid, Sevilla, Santiago-Vigo, Valencia, Valladolid y Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 1036/1959, del 10 de junio y con lo que se determina en los artículos 35, 36 y 37, del vigente Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa («Boletín Oficial del Estado» números 148, 284 y 300, de 22 de junio, 27 de noviembre y 17 de diciembre de 1959, respectivamente).

Esta Subsecretaría, convoca ocho Cursos de Formación de Médicos de Empresa, de 70 plazas de alumnos cada uno, para la obtención del correspondiente diploma de aptitud, los cuales se celebrarán en el año escolar 1978/1979, en las ciudades que se señalan a continuación y con sujeción a las bases que asimismo se expresan:

Barcelona, Granada, Madrid, Sevilla, Santiago-Vigo, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

## BASES

Primera.—Podrán solicitar su admisión a uno de dichos cursos todos los médicos que lo deseen, sin limitación de edad ni de fecha de terminación de la licenciatura.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se presentarán en la sede de la misma (Pabellón número 8 de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, Ciudad Universitaria, Madrid-3), dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución, acompañadas de los siguientes documentos:

Testimonio notarial del Título de Licenciado en Medicina o fotocopia legalizada del mismo.

Certificación académica en la que conste la calificación obtenida en la licenciatura

Cualquier otro que acredite debidamente los méritos que se aleguen.

Aquéllos que hubieran concurrido en solicitud a convocatorias anteriores, deberán hacerlo constar claramente, quedando exentos de remitir nueva documentación, siempre que ésta obre completa en los archivos de esta Escuela. En este caso, solamente remitirán los documentos acreditativos de nuevos méritos que pudieran tener desde la fecha de su solicitud anterior.

Tercera.—La selección de alumnos, hasta completar las referidas 70 plazas, se efectuará de la siguiente forma:

a) 35 plazas serán cubiertas por aquellos solicitantes que alcancen mayor puntuación al aplicarles el baremo de méritos que se publica al final de esta convocatoria.

b) Las restantes 35 plazas se adjudicarán a los solicitantes que se hallen en posesión del título de Especialistas en Medicina del Trabajo, dándose preferencia a la mayor antigüedad del mismo y, en los casos en que ésta sea igual, a la mayor edad de los respectivos poseedores, a cuyos efectos presentarán todos ellos, copia legalizada de dicho título y certificación de nacimiento.

Las plazas de este cupo, que no se cubran, serán acumuladas al apartado a).

Cuarta.—Los solicitantes valorarán sus méritos, con arreglo a la puntuación que figura en el mencionado baremo, utilizando para ello una hoja de papel tamaño folio, en la que consignarán los epígrafes y conceptos de aquéllos que les afecten. La hoja de valoración de méritos, firmada por el solicitante, deberá unirse al resto de la documentación.

Quinta.—La autovaloración de méritos de cada solicitante será comprobada y, en su caso, corregida y completada por la Escuela. El resultado obtenido, se publicará en el tablón de anuncios de ésta admitiéndose contra el mismo, reclamaciones debidamente razonadas, dentro del plazo que se señale.

Sexta.—Realizada la selección de alumnos, para cada uno de los Cursos, no se admitirá bajo ningún pretexto, solicitud de traslado de matrícula de un curso a otro.

Séptima.—El curso se iniciará en los primeros días del mes de noviembre y finalizará en el mes de junio siguiente. Una vez realizados los correspondientes exámenes, los alumnos aprobados recibirán el diploma oficial de aptitud.

Octava.—Es obligatoria la asistencia diaria de los alumnos, tanto a las clases teóricas como a las prácticas.

Novena.—En las instancias, se hará constar por los solicitantes que conocen y aceptan las condiciones expresadas en las presentes bases, siendo rechazadas, en principio, aquéllas en las que se omita tal declaración.

Décima.—El curso de Santiago de Compostela-Vigo, se llevará a cabo simultáneamente en estas dos poblaciones.

## BAREMO DE MERITOS

	Baremo	Puntos	
		Autovaloración	Comprobación
<i>Méritos académicos</i>			
Márculas de honor .....	0,50		
Sobresaliente en la licenciatura .....	1,00		
Premio Extr. en la licenciatura .....	3,00		
Doctorado .....	3,00		
Premio Extr. en el Doctorado .....	3,00		
Alumno interno por oposición .....	2,00		
Cursos monográficos del Doctorado (cúntro o más) .....	0,50		
<i>Méritos específicos en Medicina del Trabajo</i>			
Años de antigüedad como interino legalmente nombrado en un Servicio Médico de Empresa (esta circunstancia sólo se valorará cuando se justifique mediante certificación expedida por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa). Por cada año .....	1,00		

	Puntos	
	Baremo	Autovvaloración Comprobación
Cursos de Medicina del Trabajo en Centros oficiales reconocidos, nacionales o extranjeros. Por cada curso .....	2,00	
<i>Publicaciones sobre Medicina del Trabajo</i>		
1. De divulgación .....	0,50	
2. Tratados y monografías (de 300 o más páginas) .....	4,00	
3. Ponencias a Congresos Nacionales o Internacionales .....	2,00	
4. Comunicaciones a Congresos Nacionales o Internacionales .....	1,00	
5. Artículos en la Prensa profesional:		
a) Originales .....	2,00	
b) Revisiones .....	1,00	
<i>En relación con la antigüedad en la Licenciatura:</i>		
Aprobada la última asignatura en los dos años anteriores a la solicitud.	3,00	
Aprobada la última asignatura en los tres y cuatro años anteriores a la solicitud .....	2,00	
Aprobada la última asignatura en los cinco o seis años anteriores a la solicitud .....	1,00	

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 6 de julio de 1978.—El Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Director Ejecutivo del Servicio Social de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

22148

**RESOLUCION de la Dirección General de Personal Gestión y Financiación por la que se establecen los criterios que regirán el acceso de los funcionarios de los distintos Cuerpos del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos a las escalas profesionales correspondientes a su Cuerpo.**

Ilmo. Sr.: La Orden de 30 de junio de 1977 incorpora al Estatuto de Personal del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos una disposición adicional cuarta, determinando que, para la cobertura inicial de las escalas previstas en el artículo segundo de dicho Estatuto, los funcionarios de las demás escalas del mismo Cuerpo, que posean la titulación que se determine, podrán optar por su incorporación a otra escala, causando baja en la de procedencia.

En su virtud, en uso de la autorización concedida por la citada Orden, esta Dirección General de Personal, Gestión y Financiación dispone:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del vigente Estatuto de Personal del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, incorporada por Orden de 30 de junio de 1977, los funcionarios de dicho Servicio que tuvieran esta condición antes de la publicación de la citada Orden y reúnan los requisitos que en ella se determinan podrán optar por su incorporación a otra escala del mismo Cuerpo al que pertenezcan, causando baja en la escala de procedencia.

Segundo.—El requisito de titulación al que se alude en el párrafo primero de la disposición adicional cuarta exige, para su cumplimiento, que la persona que efectúe la opción esté en posesión de alguna de las titulaciones académicas que se detallan a continuación:

#### 1. Cuerpo de Titulados Superiores

##### 1.1. Escala de Administración:

Licenciatura en Derecho.  
Licenciatura en Ciencia Económicas.  
Licenciatura en Ciencias Políticas.

##### 1.2. Escala de Asistencia, Formación y Empleo:

Cualquier titulación superior.

1.3. Escala de Servicios Especiales: La titulación requerida será:

Licenciatura en Psicología, o Licenciatura en Filosofía y Letras, sección de Psicología, o titulación superior más diploma de la Escuela de Psicología.  
Licenciatura en Pedagogía.  
Licenciatura en Medicina.  
Licenciatura en Sociología, o Licenciatura en Ciencias Políticas, sección de Sociología, o titulación superior más diploma de la Escuela de Sociología.  
Licenciatura en Informática.  
Licenciatura en Ciencias de la Información, o titulación superior más diploma de la Escuela Oficial de Periodismo.  
Titulados Superiores procedentes de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería o Arquitectura.

#### 2. Cuerpo de Titulados Medios

##### 2.1. Escala de Administración:

Profesor Mercantil.  
Graduado en Ciencias Empresariales.  
Graduado Social.

##### 2.2. Escala de Asistencia, Formación y Empleo:

Cualquier titulación de grado medio.

##### 2.3. Escala de Servicios Especiales:

Ingeniería Técnica.  
Magisterio o Profesor de Enseñanza General Básica.  
Ayudante Técnico Sanitario.  
Técnico o Analista de Sistema.

#### 3. Cuerpo de Ejecutivos

##### 3.1. Escala de Administración:

Bachiller Superior y Peritaje Mercantil.

##### 3.2. Escala de Servicios Especiales:

Maestría Industrial y Formación Profesional de segundo grado.  
Programador.

#### 4. Cuerpo de Auxiliares

##### 4.1. Escala de Administración:

Bachiller Elemental.

##### 4.2. Escala de Servicios Especiales:

Oficiales profesionales de tercera.

#### 5. Cuerpo de Subalternos

##### 5.1. Escala de Ordenanzas:

Certificado de Estudios Primarios.

##### 5.2. Escala de Telefonistas:

Certificado de Estudios Primarios más un año de experiencia acreditada en centralita telefónica.

Tercero.—Los funcionarios del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos que deseen ejercitar el derecho a que se alude en la norma primera, deberán solicitarlo en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, mediante la presentación de instancias, en el Registro General de dicho Servicio, siendo asimismo admisible los demás modos de presentación comprendidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dirigiendo, en este supuesto, las solicitudes al Departamento de Personal del Servicio.

Cuarto.—El ejercicio de la opción previsto en el punto uno de la presente Resolución implica la renuncia definitiva a la permanencia en la escala en la que actualmente estuviera integrado.

Quinto.—Realizada la opción prevista en la presente Resolución se procederá a dar publicidad a los Escalafones de los distintos Cuerpos del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos y, asimismo, a la expedición de nuevos títulos de funcionarios en los que figurarán, de modo concreto, el Cuerpo y escala a la que pertenecen.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1978.—El Director general, Arturo Gavilanes Mañas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Social de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.